

1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**  
2 **SOCIAL DE: ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**  
3 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- QUE**  
4 **OTORGAN: EL SEÑOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,**  
5 **Y LA SEÑORA DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO**

6 **A FAVOR DEL**

7 **SR. MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE.-**

8 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
9 Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS  
10 MIL TRECE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
11 Público de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor  
12 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con  
13 disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del  
14 documento que se acompaña, y la señora DE LOURDES NOEMI  
15 ROSERO AREVALO, de estado civil divorciada; y, por otra parte,  
16 el señor MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, de estado  
17 civil casado.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
18 mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,  
19 domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de  
20 tránsito por el Cantón Guano, portadores de sus respectivas  
21 cédulas, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que tienen a  
22 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
23 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
24 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
25 incorporar una que contenga el acto societario de  
26 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de  
27 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
28 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes

1 clausulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen  
2 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, en  
3 calidad de CEDENTES, por una parte, el señor CARLOS  
4 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con disolución  
5 de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que  
6 se acompaña, y la señora DE LOURDES NOEMI ROSERO  
7 AREVALO, de estado civil divorciada; y, por otra parte, en  
8 calidad de CESIONARIO el señor MILTON BERNARDO  
9 CUADRADO LATORRE, de estado civil casado.- Todos mayores  
10 de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en  
11 la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el  
12 Cantón Guano, legalmente capaces para contratar y contraer  
13 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-  
14 Mediante escritura pública celebrada el siete de Noviembre del  
15 dos mil uno, ante el Notario Público del cantón Perípe señor  
16 Jorge Enrique Villa, e inscrita en el Registro Mercantil del  
17 Cantón Riobamba con el número 379 de veintisiete de  
18 Noviembre del dos mil uno, se constituyó la compañía de  
19 responsabilidad limitada ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y  
20 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio  
21 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- El  
22 cedente señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, en la  
23 actualidad es propietario de noventa y siete participaciones del  
24 valor de dos dólares de los Estados Unidos cada una, en el  
25 capital social de la compañía, todas ellas adquiridas en estado  
26 civil de casado con disolución de la sociedad conyugal, tanto  
27 por la escritura de constitución de la compañía, como por las  
28 adquisiciones al señor Edison Alberto Aulla Erazo y al señor  
29 Washington Joel Aulla Erazo, mediante escrituras celebradas el

1 dos de Julio del dos mil doce, ante el Notario ~~Primero~~ del  
2 Cantón Guano Doctor Ricardo López Vinúeza, legalmente  
3 inscritas con fecha uno de agosto del dos mil doce.- TRES.- La  
4 señora De Lourdes Noemí Rosero Arevalo, es dueña y propietaria  
5 de una participación del valor de dos dólares de los Estados  
6 Unidos, en el capital social de la compañía, adquirida al señor  
7 Washington Joel Aulla Erazo, mediante escritura celebrada el  
8 trece de Noviembre del dos mil dos, ante el entonces Notario  
9 Público del Cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita el  
10 catorce de Noviembre del dos mil dos. CUATRO.- La Junta  
11 General de Socios de la compañía realizada el tres de Febrero  
12 del dos mil trece, AUTORIZÓ al señor CARLOS MARCELO AULLA  
13 ERAZO, para que ceda y transfiera ocho participaciones del  
14 valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, cada  
15 una, de las que tiene en el capital social de la compañía, a  
16 favor del señor MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, en los  
17 términos que constan en el acta respectiva de la Junta General  
18 Universal de Socios, la misma que se agrega como documento  
19 habilitante.- QUINTO. La Junta General de Socios de la  
20 compañía realizada el tres de Febrero del dos mil trece,  
21 AUTORIZÓ a la señora DE LOURDES NEOMI ROSERO AREVALO,  
22 para que ceda y transfiera la una participación del valor de dos  
23 dólares de los Estados Unidos de América, que tiene en el  
24 capital social de la compañía, a favor del señor MILTON  
25 BERNARDO CUADRADO LATORRE, en los términos que constan  
26 en el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios, la  
27 misma que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.-  
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes  
29 expuestos, los comparecientes en las calidades invocadas,

1 proceden a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE  
2 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLOGICO  
3 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA  
4 CIA. LTDA., de conformidad con los términos que a  
5 continuación se expresan: PRIMERO.- Transferencias.- Por el  
6 presente instrumento: El señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
7 cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le  
8 son inherentes: ocho participaciones del valor de dos dólares de  
9 los Estados Unidos de América, cada una, de las que tiene en el  
10 capital social de la compañía, a favor del señor MILTON  
11 BERNARDO CUADRADO LATORRE; y, la señora DE LOURDES  
12 NOEMI ROSERO AREVALO, cede y transfiere a perpetuidad con  
13 todos los derechos que le son inherentes una participación del  
14 valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, que  
15 tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor  
16 MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE.- SEGUNDO.- PRECIO:-  
17 El precio que el cesionario paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS  
19 PARTICIPACIONES que se transfieren; esto es dieciocho dólares de  
20 los Estados Unidos de América (\$. 18.00), pago que se efectúa  
21 en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los  
22 cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlos recibido,  
23 razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro  
24 por éste concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los  
25 comparecientes, tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan  
26 expresamente la presente transacción en todas sus partes, por  
27 convenir a sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la  
28 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente  
29 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el

1 libro de socios y participaciones de la compañía así como  
 2 también en sentar razón del contenido del mismo, tanto en la  
 3 Notaría donde reposa el instrumento de constitución cuanto en  
 4 el Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de  
 5 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la  
 6 Ley Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de  
 7 los certificados de aportación correspondiente a los cesionarios,  
 8 previo anulación del que se otorgó a favor del cedente.  
 9 CLAUSULA CUARTA.- La cuantía de la presente escritura  
 10 asciende al valor de las participaciones transferidas, esto es:  
 11 dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$.18,00).-  
 12 Usted señor Notario agregar las demás formalidades de estilo  
 13 para la perfecta validez y firmeza de este documento que es  
 14 elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con  
 15 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
 16 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los  
 17 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 18 minuta que está firmada por el doctor José Huaraca, con  
 19 matrícula profesional número quinientos cuarenta y nueve del  
 20 Colegio de abogados de Chimborazo, para la celebración de  
 21 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 22 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
 23 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo  
 24 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de  
 25 esta notaría, de todo cuanto DOY FE,

26  
 27  
 28  
 29

CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
 Ceq. No. 060177004-3



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

*[Handwritten signature]*

DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO  
C.C. 060258640-6



*[Handwritten signature]*

MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE  
Ced. No. 060188331-6

*[Large handwritten signature]*

Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil trece.

*[Large handwritten signature]*



Dr. Ricardo López Vinuesa  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



REGISTRO M.  
RIOBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1034.\*

-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5267 del Repertorio.

- Riobamba, a 25 de Junio del 2013.



APROBADO POR:

*[Signature]*

INSCRITO POR:

*[Signature]*

MERCANTIL  
11/14

**RAZON.-** Siento como tal al margen de la escritura matriz, que los señores MARCELO AULLA ERAZO Y DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO, cede y transfieren ocho y una participación, respectivamente, a favor de MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, de las que tienen en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Ltda., mediante escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil trece, ante el doctor Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.



**DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ**  
**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

CEDULA No. **060177004-3**



CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AULLA ERAZO  
CARLOS MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
RIMA  
SALAMEH SALAMEH




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AULLA CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ERAZO LUZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2011-08-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20




CHIMBORAZO MALDONADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

R-060




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004-0151 0601770043  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AULLA ERAZO CARLOS MARCELO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN MALDONADO  
PROVINCIA RIOBAMBA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN



1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CELEBRACIÓN: CIUDADANA  
060258640-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO AREVALO DE LOURDES NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
QUERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



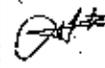

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO  
E3332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSERO CASTRO FAUSTO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AREVALO BUENARO ROSA CLAUDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA  
2011-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-20




SECRETARÍA GENERAL      TAMA DE COLOREADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO  
TIPO: VE-

060258640-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO AREVALO DE LOURDES NOEMI

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/07/2018

EMISOR: EPS/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041  
041-0102      0602586406

NÚMERO DE CERTIFICADO: 041-0102      CÉDULA: 0602586406

ROSETO AREVALO DE LOURDES NOEMI

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PROVINCIA: RIOBAMBA      MALDONADO

CANTÓN:      PARROQUIA:      ZONA:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... de ..... de ..... de 19...



La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, fue finalmente mediante senten-  
cia del Juez Vicerrector de lo Civil de Quito, el día 6 de Mayo de 1993

con fecha ..... de ..... de 1993

cuya copia se exhibe # 388

Requisitos 15 de mayo de 1993  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante Decretos, del  
Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se exhibe ..... de 19...

Jefe de Oficina

OTRAS SUERSCRIPCIONES O MARCACIONES

NOTARIA SPANOLA: en conformidad a la  
Ley Notarial DOY FE de la fotocopia  
de las actas de la copia con el  
original que me fue presentado en  
fecha de 1993

NOTARIA SPANOLA  
NOTARIA DE GUAYAS  
DEL CANTON MINDANAO

R. C. P. U. B. L. I. C. A. D. E. C. U. A. D. O. R.  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

RESERVA DE MATRIMONIO

Tomo ..... de 1994 Acto 278

En ..... de ..... de 1993

hoy día ..... de ..... de 1993, en la ciudad de Quito, Ecuador, y a vista  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en cumplimiento de sus deberes y  
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Arce, Placido, García, Jorge*

nacido en ..... el día ..... de 19... en la ciudad de  
y de ..... de nacionalidad ..... de profesión .....  
con Cédula N.º 66171366, domiciliado en ..... de esta  
ciudad. *Arce, Placido* hijo de *Arce, Placido* y *Arce, Placido*

Y de *Arce, Jorge*  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Arce, Placido, García, Jorge*

nacida en ..... el día ..... de 19... en la ciudad de  
LEGA, de nacionalidad ..... de profesión .....  
con Cédula N.º 66171366, domiciliada en ..... de esta  
ciudad. *Arce, Placido* hija de *Arce, Placido* y *Arce, Placido*

Y de *Arce, Placido*  
LUGAR DEL MATRIMONIO: *Quito* FECHA: *19 de Mayo de 1993*  
En este matrimonio legítimo o no... N.º ..... con el N.º .....  
de 19...

RESERVACIONES:

*Se reservó mediante Resolución de la  
J. R. C. con fecha 20 de Septiembre de 1993  
3 J. R. C. con fecha 20 de Septiembre de 1993*

FIRMAS:  
*Arce, Placido*  
*Arce, Placido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060188991-8

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

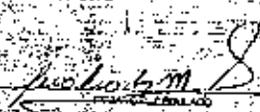
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

19/07/1964

RES. CIV. 0153 01501 H

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1964




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334312242

CASADO ELENAC DEL PILAR BORGOS RAMIREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CARREROS CUADRADO

CARREROS LATORRE

RIOBAMBA 03/07/2002

03/07/2014

REN 0012283




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0015 NÚMERO

0601889918 CÉDULA

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA LIZARZABURU CANTÓN

ZONA

Presidencia de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

TÍTULO DE CONDUCTOR

TIPO -E-

0601889918

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA LIZARZABURU CANTÓN

ZONA

Presidencia de la Junta




## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 37329

Ganario: Inhabilitado

Nombre: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMÓTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (US\$)						400,000
NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	PROCENTAJE
1	0800584850	(HEREDEROS) ERAZO CUADRADO M. MARIA	ECUADOR	NACIONAL	20,000	
2	050057098	AULLA AULLA CARLOS D.	ECUADOR	NACIONAL	80,000	
3	0801770043	AULLA ERAZO CARLOS M.	ECUADOR	NACIONAL	194,000	
4	0602060532	AULLA ERAZO MARCO I.	ECUADOR	NACIONAL	76,000	
5	3300178112	HERNANDEZ CORREA ANGEL POLVIO	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
6	0002468151	JACOME MONTUFAR CARLOS A.	ECUADOR	NACIONAL	18,000	
7	0001220551	FAGUAY TENCAZA LUIS HERBERTO	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
8	0604443330	REINOSO GOYCS GORDUIS AMBURGO	ECUADOR	NACIONAL	18,000	
9	0502568106	ROSETO AREVALO DE LOURDES NOEMI	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
10	1709062552	SAAÑY SIBUENCIA CARLOS FREDY	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
11	0602114720	VILLACRES BENAICAZAR TARJEL A.	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
TOTAL (US\$)					400,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/12/2012 17:08:55

A) Fausto Roberto Román  
Delegado del Intendencia de Compañías de Amara

FECHA DE EMISIÓN: 08-02-2013 12:56:11

Se deja constancia que, la presente nómina de socios convalidada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 23 de la Ley de Compañías, que no otorga ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de las no de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la creación y, procedida ésta, se anotará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del suscriptor". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina, adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo de notaría". De lo presente se infiere que, se de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registrados Mercantiles y Notarías de conformidad con los libros 979, 980, 981 y 982 respectivos formular la sesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

Esta misma está institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan existir en el futuro, pues así lo dispone el Art. 256 de la Ley de Compañías, original de los que sus intermedios de las compañías son exclusivamente responsables para con la compañía y terceros. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía, exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, se garantiza con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, DOPRONOS O RESALDAS, ETC., NO VALIDAN.

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
ECOTURISA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, a los tres días del mes de Febrero del dos mil trece, a las 11:00, en el local ubicado en el inmueble identificado con el No. 28 de la Mz. "D", intersección pasaje (referencia a 1 cuadra de la plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y siete participaciones de dos dólares cada una; Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Fredy Sañay Sigüencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tanjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Ángel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una

participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado.

Carlos Alberto Jácome Montufar, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;

Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

#### Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Bajo la presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tanjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

#### AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

2.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Ángel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

3.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de José Luis Jácome Guevara, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, ochove participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía; por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- La señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo los trece horas diez minutos, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



*Mano...*

060209053-2

*[Signature]*

000296131

*[Signature]*

0600052012

*[Signature]*

060255640-6

*[Signature]*

*[Signature]*

060211072-0

*[Signature]*

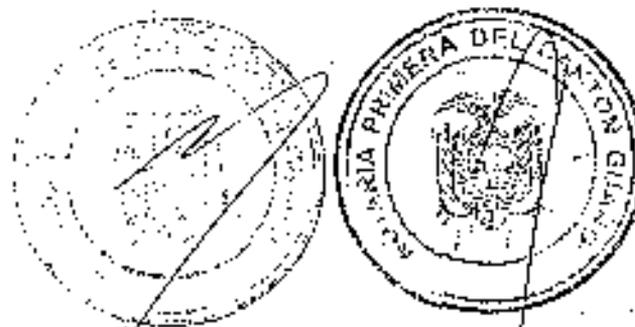
060122965-1

CERTIFICACIÓN: Las copias folostáticas que preceden son fiel reproducción del acta que reposa en los archivos de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. En certifiuo. Riobamba, a 21 de Marzo del 2013.-

*[Signature]*  
Tariela Violeta Villarreal Bentalcázar.

GERENTE DE ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.





DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,  
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y  
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.

A FAVOR DE

**MARCO IVAN AULLA ERAZO.**

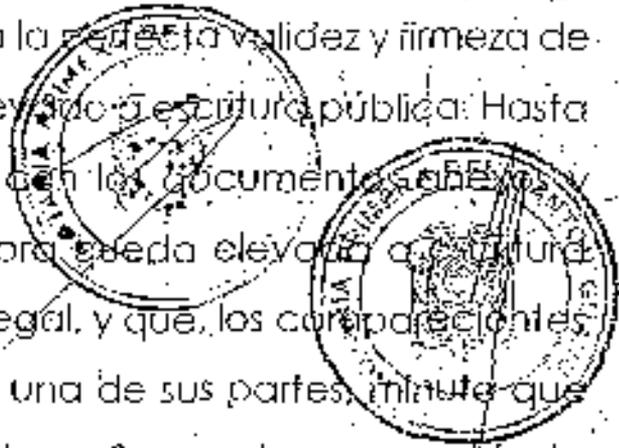
1  
2  
3  
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
5 Ecuador, el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL  
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS  
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS  
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente  
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO  
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL  
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO  
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los  
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,  
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la  
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón  
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes de  
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a  
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,  
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO  
 2 AULLA AULLA, de estado ~~civil viuda~~; CARLOS MARCELO  
 3 AULLA ERAZO, de estado ~~civil casado~~ actualmente con  
 4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA  
 5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA  
 6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN  
 7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de  
 8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba  
 9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente  
 10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA  
 11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo  
 12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de  
 13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la  
 14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
 15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento  
 16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus  
 17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison  
 18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge  
 19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de  
 20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil  
 21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del  
 22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos  
 23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al  
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de  
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con  
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada  
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,  
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de  
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por  
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y  
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,  
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para  
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea  
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente  
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida  
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que  
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta  
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos  
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE  
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice  
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como  
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos  
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este  
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de  
2 este documento que es elevada a escritura pública. Hasta  
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura  
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
7 está firmado por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula  
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente  
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



*Definido*

14  
15  
16  
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601920043



19  
20  
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060197053-2

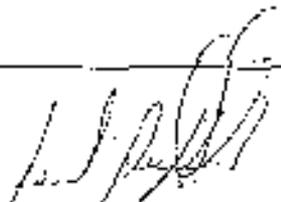


23  
24  
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224263-B

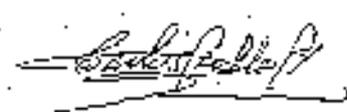


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

  
 WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 06026736-4

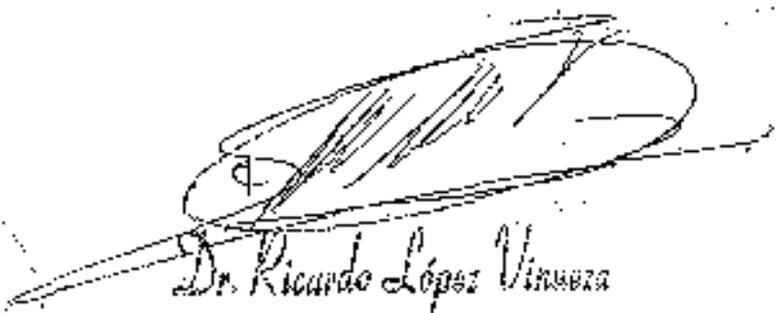
  
 CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005403-3

  
 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiero ésta  
 PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la  
 ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año  
 dos mil doce.

  
 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO



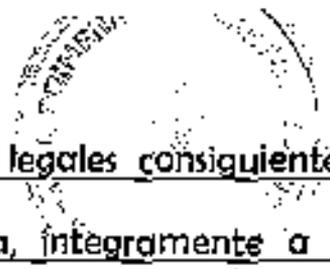


1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL  
2 SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ  
3 CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO  
4 IVAN AULLA ERAZO.-

5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL  
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,  
8 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL  
9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,  
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y  
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de  
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a  
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a  
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,  
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de  
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las  
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece  
20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,  
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para  
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la  
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a  
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la  
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a  
5 nombre y representación del poderdante que en representación  
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con  
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:  
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o  
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos  
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona  
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el  
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:  
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los  
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta  
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para  
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier  
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y  
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios  
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de  
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de  
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este  
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace  
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que  
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o  
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o  
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:  
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el  
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia  
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta  
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades  
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-  
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula  
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de  
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el  
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la  
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en  
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que



1 surtan los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la  
 2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el  
 3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman  
 4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9 *[Handwritten signature]*  
10 *0200476412*

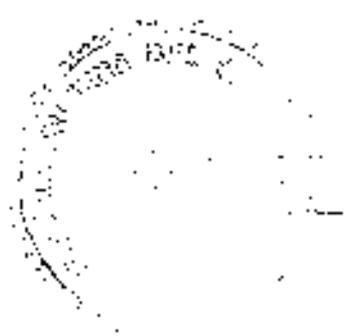


11 *[Large handwritten signature]*  
 12 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
 15 FOLIO PARA COPIA, sellada, signada y firmada en la  
 16 ciudad de Guanac, a los treinta y un días del mes  
 17 de Diciembre del año dos mil cuatro.

18  
19  
20 *[Large handwritten signature]*  
21





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

PODER GENERAL.  
QUE OTORGA  
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA  
A FAVOR DEL  
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERRAZO.

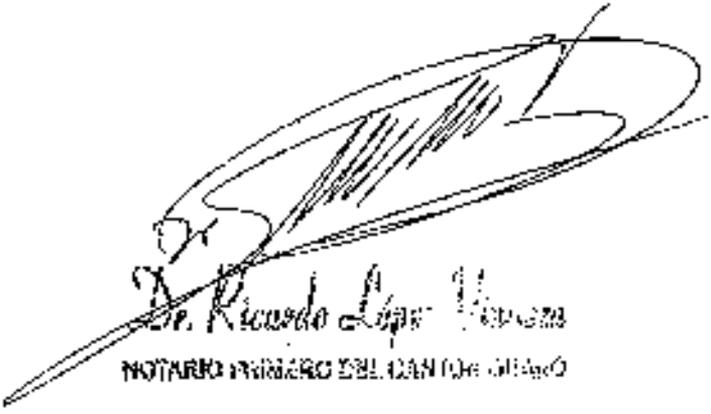
.....  
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día  
de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,  
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY  
SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo  
para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados  
Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de  
conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública  
el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el  
siguiente: SEÑOR NOTARIO: sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en  
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor  
CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,  
domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito  
por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
por sí mismo, conliera PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

1 MARCO IVÁN ABLLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0802390332,  
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz  
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público  
6 o privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos  
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de  
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee  
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y  
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para  
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier  
13 Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura  
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites  
15 necesarios para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante  
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,  
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya  
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - El poderdante  
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice  
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme  
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para  
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social  
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,  
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Usco

4 . señor Notario no servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los  
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran  
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan  
4 Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco  
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente  
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en  
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su  
8 contenido, la dejan clavada a escritura pública para que surta los efectos  
9 legales consiguientes.- Leida que fue por la presente escritura,  
10 integrante a los otorgantes por sí el Notario, se afirman, se ratifican  
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
12 fe.-

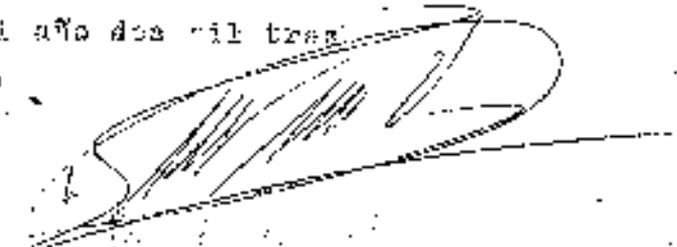


17-0890 295-2



Dr. Ricardo López  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN de Otavalo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
FUE EN COPIA, sellada, signada y firmada en la  
ciudad de Otavalo, a los cinco días del mes de  
enero del año dos mil tres.



1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**  
2 **SOCIAL DE: ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**  
3 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- QUE**  
4 **OTORGAN: EL SEÑOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,**  
5 **Y LA SEÑORA DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO**

6 **A FAVOR DEL**

7 **SR. MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE.-**

8 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
9 Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS  
10 MIL TRECE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
11 Público de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor  
12 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con  
13 disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del  
14 documento que se acompaña, y la señora DE LOURDES NOEMI  
15 ROSERO AREVALO, de estado civil divorciada; y, por otra parte,  
16 el señor MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, de estado  
17 civil casado.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
18 mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,  
19 domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de  
20 tránsito por el Cantón Guano, portadores de sus respectivas  
21 cédulas, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que tienen a  
22 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
23 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
24 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
25 incorporar una que contenga el acto societario de  
26 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de  
27 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
28 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes

1 clausulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen  
2 al otorgamiento y suscripción, de la presente escritura, en  
3 calidad de CEDENTES, por una parte, el señor CARLOS  
4 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con disolución  
5 de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que  
6 se acompaña, y la señora DE LOURDES NOEMI ROSERO  
7 AREVALO, de estado civil divorciada; y, por otra parte, en  
8 calidad de CESIONARIO el señor MILTON BERNARDO  
9 CUADRADO LATORRE, de estado civil casado.- Todos mayores  
10 de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en  
11 la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el  
12 Cantón Guano, legalmente capaces para contratar y contraer  
13 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-  
14 Mediante escritura pública celebrada el siete de Noviembre del  
15 dos mil uno, ante el Notario Público del cantón Perípe señor  
16 Jorge Enrique Villa, e inscrita en el Registro Mercantil del  
17 Cantón Riobamba con el número 379 de veintisiete de  
18 Noviembre del dos mil uno, se constituyó la compañía de  
19 responsabilidad limitada ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y  
20 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio  
21 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- El  
22 cedente señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, en la  
23 actualidad es propietario de noventa y siete participaciones del  
24 valor de dos dólares de los Estados Unidos cada una, en el  
25 capital social de la compañía, todas ellas adquiridas en estado  
26 civil de casado con disolución de la sociedad conyugal, tanto  
27 por la escritura de constitución de la compañía, como por las  
28 adquisiciones al señor Edison Alberto Aulla Erazo y al señor  
29 Washington Joel Aulla Erazo, mediante escrituras celebradas el

1 dos de Julio del dos mil doce, ante el Notario ~~Primero~~ del  
2 Cantón Guano Doctor Ricardo López Vinúeza, legalmente  
3 inscritas con fecha uno de agosto del dos mil doce.- TRES.- La  
4 señora De Lourdes Noemí Rosero Arevalo, es dueña y propietaria  
5 de una participación del valor de dos dólares de los Estados  
6 Unidos, en el capital social de la compañía, adquirida al señor  
7 Washington Joel Aulla Erazo, mediante escritura celebrada el  
8 trece de Noviembre del dos mil dos, ante el entonces Notario  
9 Público del Cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita el  
10 catorce de Noviembre del dos mil dos. CUATRO.- La Junta  
11 General de Socios de la compañía realizada el tres de Febrero  
12 del dos mil trece, AUTORIZÓ al señor CARLOS MARCELO AULLA  
13 ERAZO, para que ceda y transfiera ocho participaciones del  
14 valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, cada  
15 una, de las que tiene en el capital social de la compañía, a  
16 favor del señor MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, en los  
17 términos que constan en el acta respectiva de la Junta General  
18 Universal de Socios, la misma que se agrega como documento  
19 habilitante.- QUINTO. La Junta General de Socios de la  
20 compañía realizada el tres de Febrero del dos mil trece,  
21 AUTORIZÓ a la señora DE LOURDES NEOMI ROSERO AREVALO,  
22 para que ceda y transfiera la una participación del valor de dos  
23 dólares de los Estados Unidos de América, que tiene en el  
24 capital social de la compañía, a favor del señor MILTON  
25 BERNARDO CUADRADO LATORRE, en los términos que constan  
26 en el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios, la  
27 misma que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.-  
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes  
29 expuestos, los comparecientes en las calidades invocadas,

1 proceden a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE  
2 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLOGICO  
3 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA  
4 CIA. LTDA., de conformidad con los términos que a  
5 continuación se expresan: PRIMERO.- Transferencias.- Por el  
6 presente instrumento: El señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
7 cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le  
8 son inherentes: ocho participaciones del valor de dos dólares de  
9 los Estados Unidos de América, cada una, de las que tiene en el  
10 capital social de la compañía, a favor del señor MILTON  
11 BERNARDO CUADRADO LATORRE; y, la señora DE LOURDES  
12 NOEMI ROSERO AREVALO, cede y transfiere a perpetuidad con  
13 todos los derechos que le son inherentes una participación del  
14 valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, que  
15 tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor  
16 MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE.- SEGUNDO.- PRECIO:  
17 El precio que el cesionario paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS  
19 PARTICIPACIONES que se transfieren; esto es dieciocho dólares de  
20 los Estados Unidos de América (\$. 18.00), pago que se efectúa  
21 en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los  
22 cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlos recibido,  
23 razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro  
24 por éste concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los  
25 comparecientes, tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan  
26 expresamente la presente transacción en todas sus partes, por  
27 convenir a sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la  
28 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente  
29 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el

1 libro de socios y participaciones de la compañía así como  
 2 también en sentar razón del contenido del mismo, tanto en la  
 3 Notaría donde reposa el instrumento de constitución cuanto en  
 4 el Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de  
 5 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la  
 6 Ley Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de  
 7 los certificados de aportación correspondiente a los cesionarios,  
 8 previo anulación del que se otorgó a favor del cedente.  
 9 CLAUSULA CUARTA.- La cuantía de la presente escritura  
 10 asciende al valor de las participaciones transferidas, esto es:  
 11 dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$.18,00).-  
 12 Usted señor Notario agregar las demás formalidades de estilo  
 13 para la perfecta validez y firmeza de este documento que es  
 14 elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con  
 15 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
 16 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los  
 17 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 18 minuta que está firmada por el doctor José Huaraca, con  
 19 matrícula profesional número quinientos cuarenta y nueve del  
 20 Colegio de abogados de Chimborazo, para la celebración de  
 21 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 22 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
 23 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo  
 24 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de  
 25 esta notaría, de todo cuanto DOY FE,

26  
 27  
 28 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
 29 Ceq. No. 060177004-3



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

*[Handwritten signature]*

DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO  
C.C. 060258640-6



*[Handwritten signature]*

MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE  
Ced. No. 060188331-6

*[Large handwritten signature]*

Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil trece.

*[Large handwritten signature]*



Dr. Ricardo López Vinuesa  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



REGISTRO N.  
RIOBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No. 1034. \*

-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5267 del Repertorio.

- Riobamba, a 25 de Junio del 2013.



APROBADO POR:

*[Signature]*

INSCRITO POR:

*[Signature]*

MERCANTIL  
11/14

**RAZON.-** Siento como tal al margen de la escritura matriz, que los señores MARCELO AULLA ERAZO Y DE LOURDES NOEMI ROSERO AREVALO, cede y transfieren ocho y una participación, respectivamente, a favor de MILTON BERNARDO CUADRADO LATORRE, de las que tienen en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Ltda., mediante escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil trece, ante el doctor Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.



**DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ**

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

CÉDULA N. **060177004-3**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AULLA ERAZO  
 CARLOS MARCELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CHIMBORAZO  
 RIOBAMBA  
 LIZARZABURU  
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 RIMA  
 SALAMEH SALAMEH





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AULLA CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ERAZO LUZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2011-08-20  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

R-060



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004-0151** **0601770043**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AULLA ERAZO CARLOS MARCELO**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN MALDONADO  
 PROVINCIA RIOBAMBA PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN

  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CELEBRACIÓN: CIUDADANA  
060258640-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO AREVALO DE LOURDES NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
QUERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



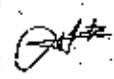
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO  
E3332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSERO CASTRO FAUSTO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AREVALO BUENARO ROSA CLAUDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA  
2011-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-20




SECRETARÍA GENERAL      TAMA DE GOBIERNO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO  
TIPO: E-5



060258640-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO AREVALO DE LOURDES NOEMI

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/07/2018

EMISOR: EPS/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041  
041-0102      0602586406

NÚMERO DE CERTIFICADO: 041-0102      CÉDULA: 0602586406

ROSERO AREVALO DE LOURDES NOEMI

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
PROVINCIA: RIOBAMBA      MALDONADO

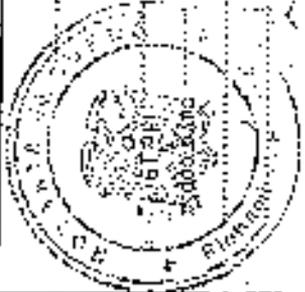
CANTÓN:      PARROQUIA:      ZONA:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha de ..... de ..... de 19...



La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, fue finalmente mediante senten-  
cia del Juez de Primera Instancia de lo Civil de Valdivia

con fecha de 15 de Julio de 1993  
cuya copia se exhibe # 388

*[Signature]*  
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante declaración, del  
Juez de Primera Instancia de lo Civil de Valdivia, con fecha  
de ..... de ..... de 19...

Jefe de Oficina

**OTRAS SUERSCRIPCIONES O MARCACIONES**

NOTARIA SPANISHA: en conformidad a la  
Ley Notarial DOY FE de la fotocopia  
de las actas de este matrimonio con el  
origen que me fue presentado en  
fecha de 15 de Julio de 1993

*[Signature]*  
NOTARIA SPANISHA  
DEL CANTON DE VALDIVIA

R. C. P. U. B. L. I. C. A. D. E. C. E. C. U. A. D. O. R.  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSU

**RESERVA DE MATRIMONIO**

Tomo ..... de ..... de 1994. Acto 2.º

En ..... de ..... de 1994

hoy día de ..... de ..... de 1994, en el momento de la celebración de este acto, y a saber:  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil en tanto que el matrimonio de: **KONARIS Y  
APÉLLIDOS DEL CONTRAYENTE: *[Signatures]***

nacido en ..... de ..... de 19... en ..... de ..... de 19...  
y de ..... de ..... de 19... de profesión ..... de profesión .....  
con Cédula N.º ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
querer ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
y de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ***[Signatures]***

nacida en ..... de ..... de 19... en ..... de ..... de 19...  
de nacionalidad ..... de profesión ..... de profesión .....  
con Cédula N.º ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
y de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de .....  
LUGAR DEL MATRIMONIO: ***[Signatures]*** FECHA: **17 de Julio de 1993**

En este matrimonio legítimo o no... N.º ..... con un .....  
de ..... de ..... de 19...

**RESERVACIONES:**

*[Signatures]*  
Se reservan mediante el presente el uso de la  
fecha de 17 de Julio de 1993  
y la de 15 de Julio de 1993

**FIRMAS:**  
*[Signatures]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060188991-8

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

19/07/1964

RES. CIV. 0153 01501 H

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1964



*Milton B. Latorre*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334312242

CASADO ELENAC DEL PILAR BORGOS RAMIREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CARREROS CUADRADO

CARREROS LATORRE

RIOBAMBA 03/07/2002

03/07/2014

REN 0012283




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0015 NÚMERO

0601889918 CÉDULA

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA LIZARZABURU CANTÓN

ZONA

*Milton B. Latorre*

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

TÍTULO DE CONDUCTOR

TIPO -E-

0601889918

CUADRADO LATORRE MILTON BERNARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA LIZARZABURU CANTÓN

ZONA

03/07/2002

10/07/2013



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 37329

Ganario: Inhabilitado

Nombre: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMÓVILES ECOTURISA CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (US\$)						400,000
NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	PROCENTAJE
1	0800584850	(HEREDEROS) ERAZO CUADRADO LUZ MARIA	ECUADOR	NACIONAL	20,000	
2	050057098	AULLA AULLA CARLOS D.	ECUADOR	NACIONAL	80,000	
3	0801770043	AULLA ERAZO CARLOS M.	ECUADOR	NACIONAL	194,000	
4	0602060532	AULLA ERAZO MARCO I.	ECUADOR	NACIONAL	76,000	
5	3300178112	HERNANDEZ CORREA ANGEL POLVIO	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
6	0002468151	JACOME MONTUFAR CARLOS A.	ECUADOR	NACIONAL	18,000	
7	0001220551	FAGUAY TENCAZA LUIS HERBERTO	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
8	0604443330	REINOSO GOYCS GORDUIS AMBURGO	ECUADOR	NACIONAL	18,000	
9	0502568106	ROSETO AREVALO DE LOURDES NOEMI	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
10	1709062552	SAAÑY SIBUENCIA CARLOS FREDY	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
11	0602114720	VILLACRES BENAICAZAR TARJEL A.	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
TOTAL (US\$)					400,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/12/2012 17:08:55

A) Fausto Roberto Román  
Delegado del Intendencia de Compañías de Amara

FECHA DE EMISIÓN: 08-02-2013 12:56:11

Se deja constancia que, la presente nómina de socios convalidada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 23 de la Ley de Compañías, que no otorga ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de las no de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la creación y, procedida ésta, se anotará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del suscriptor". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina, adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo de notaría". De lo presente se infiere que, se de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registrados Mercantiles y Notarías de conformidad con los libros 979, 980, 981 y 982 respectivos formular la sesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

Esta misma está institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues así lo dispone el Art. 256 de la Ley de Compañías, original de los que sus interesados de las compañías son exclusivamente responsables para con la compañía y terceros. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía, exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, se garantiza con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, DOPRONOS O RESALDAS, ETC., NO VALIDAN.

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
ECOTURISA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, a los tres días del mes de Febrero del dos mil trece, a las 11:00, en el local ubicado en el inmueble identificado con el No. 28 de la Mz. "D", intersección pasaje (referencia a 1 cuadra de la plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y siete participaciones de dos dólares cada una; Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Fredy Sañay Sigüencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tanjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Ángel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una

participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado.

Carlos Alberto Jácome Montufar, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;

Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

#### Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Bajo la presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

#### AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

2.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Ángel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

3.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de José Luis Jácome Guevara, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, ochove participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía; por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- La señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo los trece horas diez minutos, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



*Mano...*

060209053-2

*[Signature]*

000296131

*[Signature]*

0600052012

*[Signature]*

060255640-6

*[Signature]*

*[Signature]*

060211072-0

*[Signature]*

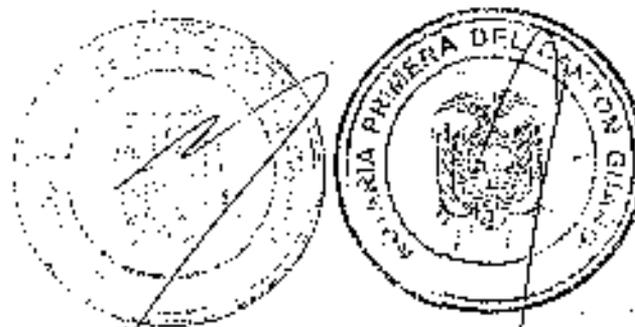
060122965-1

CERTIFICACIÓN: Las copias folostáticas que preceden son fiel reproducción del acta que reposa en los archivos de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. En certifíco. Riobamba, a 21 de Marzo del 2013.-

*[Signature]*  
Tarfela Violeta Villarreal Bernalcázar.

GERENTE DE ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.





DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,  
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y  
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.

A FAVOR DE

**MARCO IVAN AULLA ERAZO.**

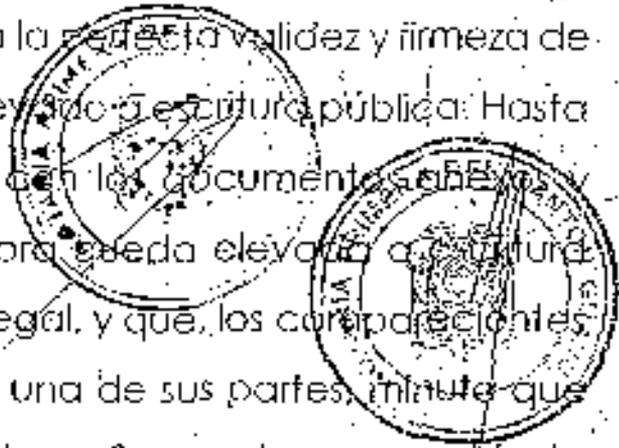
1  
2  
3  
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
5 Ecuador, el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL  
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS  
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS  
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente  
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO  
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL  
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO  
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los  
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,  
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la  
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón  
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes de  
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a  
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,  
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO  
 2 AULLA AULLA, de estado ~~civil viuda~~; CARLOS MARCELO  
 3 AULLA ERAZO, de estado ~~civil casado~~ actualmente con  
 4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA  
 5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA  
 6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN  
 7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de  
 8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba  
 9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente  
 10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA  
 11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo  
 12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de  
 13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la  
 14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
 15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento  
 16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus  
 17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison  
 18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge  
 19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de  
 20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil  
 21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del  
 22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos  
 23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al  
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de  
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con  
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada  
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,  
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de  
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por  
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y  
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,  
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para  
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea  
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente  
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida  
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que  
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta  
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos  
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE  
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice  
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como  
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos  
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este  
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de  
2 este documento que es elevada a escritura pública. Hasta  
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura  
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
7 está firmado por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula  
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente  
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



*Definido*

14  
15  
16  
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601920043



19  
20  
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060197053-2

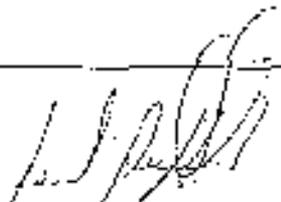


23  
24  
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224263-B

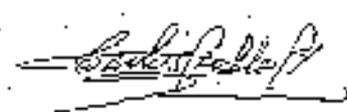


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

  
 WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 06026736-4

  
 CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005403-3

  
 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiero ésta  
 PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la  
 ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año  
 dos mil doce.

  
 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO



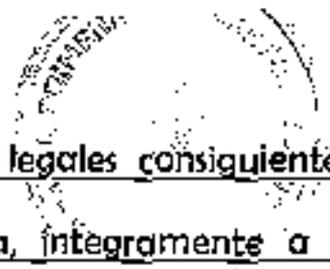


1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL  
2 SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ  
3 CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO  
4 IVAN AULLA ERAZO.-

5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL  
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,  
8 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL  
9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,  
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y  
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de  
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a  
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a  
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,  
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de  
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las  
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece  
20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,  
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para  
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la  
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a  
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la  
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a  
5 nombre y representación del poderdante que en representación  
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con  
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:  
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o  
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos  
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona  
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el  
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:  
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los  
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta  
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para  
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier  
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y  
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios  
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de  
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de  
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este  
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace  
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que  
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o  
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o  
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:  
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el  
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia  
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta  
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades  
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-  
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula  
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de  
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el  
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la  
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en  
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que



1 surtan los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la  
 2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el  
 3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman  
 4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9 *[Handwritten signature]*  
10 *0200476412*

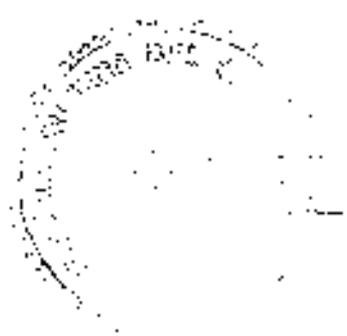


11 *[Large handwritten signature]*  
 12 Dr. Ricardo López Vinuesa  
 13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
 15 FOLIO PARA COPIA, sellada, signada y firmada en la  
 16 ciudad de Guanac, a los treinta y un días del mes  
 17 de Diciembre del año dos mil cuatro.

18  
19  
20 *[Large handwritten signature]*  
21





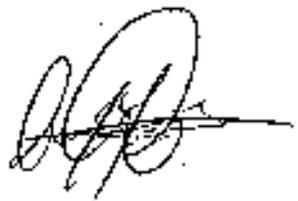
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

PODER GENERAL.  
QUE OTORGA  
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA  
A FAVOR DEL  
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERRAZO.

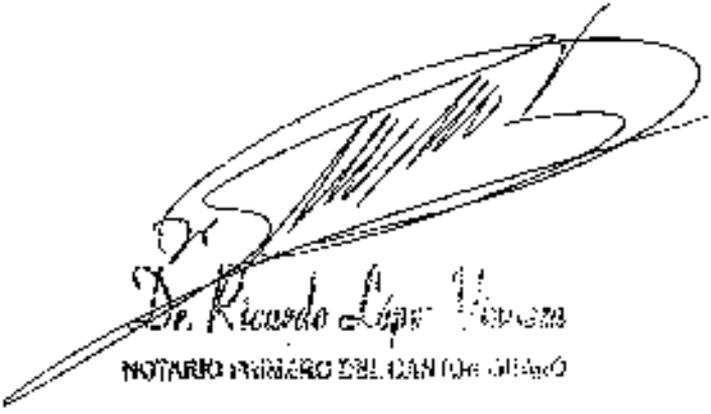
.....  
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día  
de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,  
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY  
SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo  
para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados  
Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de  
conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública  
el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el  
siguiente: SEÑOR NOTARIO: sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en  
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor  
CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,  
domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito  
por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
por sí mismo, conliera PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

1 MARCO IVÁN ABLLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0802390332,  
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz  
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público  
6 o privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos  
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de  
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee  
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y  
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para  
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier  
13 Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura  
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites  
15 necesarios para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante  
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,  
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya  
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - El poderdante  
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice  
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme  
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para  
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social  
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,  
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Usco

4 . señor Notario no servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los  
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran  
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan  
4 Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco  
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente  
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en  
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su  
8 contenido, la dejan clavada a escritura pública para que surta los efectos  
9 legales consiguientes.- Leída que fue por la presente escritura,  
10 integrante a los otorgantes por sí el Notario, se afirman, se ratifican  
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
12 fe.-



17-0890 295-2



Dr. Ricardo López  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON de Otavalo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
FUE EN COPIA, sellada, signada y firmada en la  
ciudad de Otavalo, a los cinco días del mes de  
enero del año dos mil tres.

